

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lír
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos... 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 157. Comunicando haberse hecho cargo del mando de la provincia el señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, don Francisco de Nardiz y Pombo, por ausencia del excelentísimo señor don Tomás Romojaro Sánchez	1121	rifas de ferrocarriles para viajeros y mercancías en la forma que se indica	1125
Circular n.º 158. Declarando extinguida la septicemia hemorrágica en el término municipal de Cabuérniga	1124	Sección de Anuncios Oficiales	
Circular n.º 159. Declarando extinguida la septicemia hemorrágica en el término municipal de Campóo de Suso.	1124	Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1126
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Secretaría General del Movimiento			
Decreto por el que se organizan los servicios de la Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S.	1124	Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de Obras Públicas			
Decreto por el que se modifican las ta-		Ayuntamiento de Riotuerto	1126
		Ayuntamiento de Valdeolea	1127
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1127
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1129
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Val de San Vicente, Santoña, Valderredible, Hermandad de Campóo de Suso, Bárcena de Pie de Concha, Piélagos, Enmedio, San Miguel de Aguayo, Villaescusa, Vega de Pas y Colindres...	1130

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 157

Debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento con esta fecha de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, don Francisco de Nardiz y Pombo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de octubre de 1941. 1991

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUMERO 158

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la septicemia hemorrágica en el término municipal de Cabuérniga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de agosto de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de octubre de 1941. 1958

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 159

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la septicemia hemorrágica en el término municipal de Campoo de Suso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de septiembre de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de octubre de 1941. 1959

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de veinte de mayo último, la Junta Política propone a mi Jefatura la nueva estructura de los Servicios de Prensa y Propaganda, transferidos a la Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S., y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Para el debido cumplimiento de las funciones que a la Vicesecretaría de Educación Popular le corresponden, al transferirsele

por el artículo primero de la Ley de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno todos los Servicios y Organismos que en materia de Prensa y Propaganda dependían de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda y del Ministerio de la Gobernación, se organiza esta Vicesecretaría en las siguientes Delegaciones Nacionales:

- a) Delegación Nacional de Prensa.
- b) Delegación Nacional de Propaganda.
- c) Delegación Nacional de Cinematógrafo y Teatro.

- d) Delegación Nacional de Radiodifusión.

Artículo segundo. Con independencia de las citadas Delegaciones Nacionales existirán, dependiendo directamente de la propia Vicesecretaría, los Organismos que a continuación se expresan:

- a) Sección Central.
- b) Asesoría Jurídica.
- c) Delegación de la Intervención General del Estado, en tanto no se modifique la forma de aportación de los créditos consignados en el Presupuesto del Estado.

Artículo tercero. La Delegación Nacional de Prensa comprenderá las siguientes Secciones:

- a) Asuntos generales.
- b) Prensa nacional.
- c) Prensa extranjera.
- d) Información y censura.

Artículo cuarto. La Delegación Nacional de Propaganda abarcará las Secciones siguientes:

- a) Asuntos generales.
- b) Ediciones y publicaciones.
- c) Información e Inspección.
- d) Plática.
- e) Censura de libros.
- f) Coordinación con Ministerios.

Artículo quinto. Las Delegaciones Nacionales de Radiodifusión y Cinematografía se constituirán orgánicamente en las Secciones que acuerde la Junta Política en su día, funcionando, mientras tanto, como Secciones de la Delegación Nacional de Propaganda.

Artículo sexto. Serán atribuciones, en materia de Prensa y Propaganda, del Ministro Secretario General del Movimiento y del Vicesecretario de Educación Popular cuantas figuren en las diversas disposiciones vigentes atribuidas al Ministerio de la Gobernación y a la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, respectivamente. Esto no obstante, el Ministro Secretario General del Movimiento podrá delegar en el Vicesecretario de Educación Popular aquellas atribuciones, en la forma y medida que estime conveniente.

Corresponderán a los Delegados Nacionales de Prensa y Propaganda las facultades que hasta la fecha les estaban atribuidas, respectivamente, a cada uno de los Directores generales de Prensa y Propaganda y las que en ellos delegue el Vicesecretario de Educación Popular.

Artículo séptimo. A cada una de las Secciones que constituyen las Delegaciones Nacionales de la Vicesecretaría de Educación Popular les incumbirá la tramitación y despacho de cuantos asuntos se relacionen, en sus cometidos, con las denominaciones propias de cada una de ellas, así como aquellas que les encomiende el Vicesecretario o el correspondiente Delegado Nacional.

Las Secciones de Asuntos generales de cada Delegación tendrán a su cargo los libros registros de entrada y salida de comunicaciones de dichas dependencias, la parte administrativa de ellas, los asuntos indeterminados o comunes a varias Secciones de la Delegación, así como la coordinación entre las mismas.

Artículo octavo. La Sección Central de la Vicesecretaría de Educación Popular tendrá a su cargo el registro general de entrada de la Vicesecretaría; además del propio de salida; sección del papel, la contabilidad, administración, habilitaciones de personal y material y cuanto afecte al personal de cualquier clase y categoría, así como la inspección económica y administrativa de las Delegaciones provinciales y demás cometidos que les asignen las Ordenes de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Para llevar a cabo su cometido, en cuanto sea procedente, se relacionará con la Delegación Nacional de Tesorería y Administración, actuando en dichas materias como Delegación permanente de la misma.

La Administración de la Vicesecretaría, asignada a dicha Sección Central, se encargará, con la Intervención de la Delegación Nacional de Tesorería y Administración de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de los diarios y revistas del Movimiento, que constituyen bienes patrimoniales de F. E. T. y de las J. O. N. S. Este régimen es transitorio y regirá en tanto no se decrete el traspaso íntegro de la Administración a la Delegación Nacional de Tesorería y Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Artículo noveno. La Asesoría Jurídica tendrá como misión incoar expedientes y emitir cuantos informes en Derecho le sean solicitados por el Vicesecretario de Educación Popular o los Delegados nacionales dependientes del mismo, y estará desempeñada por los Letrados que el Delegado nacional de Justicia y Derecho designe.

La Intervención delegada del Interventor general del Estado, desempeñada por un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad, tendrá a su cargo la fiscalización previa de los gastos y de los justificantes de los libramientos que se expidan con cargo a los fondos procedentes del Presupuesto General del Estado.

Artículo diez. El Instituto Nacional del Libro, la Escuela de Periodistas, la Junta Superior y la Comisión de Censura Cinematográfica y el Patronato de la Institución San Isidoro, para Huérfanos de Periodistas, seguirán rigiéndose como Organismos autónomos, conforme a los preceptos que actualmente los rigen, pero dependiendo directamente de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Artículo once. En cada provincia se podrán crear Delegaciones de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Artículo doce. A partir de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", los Gobernadores Civiles y Jefes de Prensa cesarán en el ejercicio de estas funciones, haciéndose cargo de ellas los Jefes provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en tanto no sean nombrados los

Delegados provinciales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo trece. Por la Vicesecretaría de Educación Popular se formulará, de acuerdo con las normas del Estatuto de Personal de F. E. T. y de las J. O. N. S., y someterá a la aprobación correspondiente el oportuno Reglamento de Personal y determinación y asignación de funciones y cometidos de las Delegaciones Nacionales y Secciones que comprende, de las Delegaciones Provinciales, así como de cuanto afecta al procedimiento y régimen interior de la misma.

Artículo catorce. Las Ordenes o resoluciones emanadas de la Secretaría General del Partido y, en su caso, de la Vicesecretaría, por delegación de aquélla, en las materias que eran de la competencia del Ministerio de la Gobernación, tendrán la misma fuerza general de obligar y serán objeto de inserción, cuando su importancia lo requiera, en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo quince. La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S. queda subsistente, con todos sus Servicios, como órgano propio del Partido. El Vicesecretario de Educación Popular ejercerá el cargo y las funciones de esta Delegación.

Disposición final. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Secretario de la Junta Política y Ministro Secretario General del Movimiento, José Luis Arrese y Magra.

1877

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de octubre de 1941.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Pendiente de estudio la unificación y reajuste de las tarifas vigentes en las diversas líneas que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y hasta que emitan su informe reglamentario la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y otros organismos asesores, precisa hacer, desde luego, un pequeño aumento en las tarifas actuales, para compensar los incrementos de gastos producidos últimamente por diversos conceptos en los servicios de la Red.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las tarifas de aplicación que rigen en la actualidad para servicio de viajeros se modificarán de forma que las percepciones actuales, comprendidos todos los aumentos autorizados anteriormente, se eleven en las siguientes proporciones:

Primera clase. El veinticinco por ciento.

Segunda clase. El quince por ciento.

Tercera clase. El quince por ciento.

Artículo segundo. Asimismo, las percepciones actuales por tarifas de mercancías y sus aumentos autorizados se elevarán de un modo general en

el veinticinco por ciento, excepto en su aplicación a los artículos de abastecimiento comprendidos en la siguiente relación, que serán recargados solamente en el cinco por ciento.

Relación de las mercancías de abastos a que se hace referencia en el párrafo anterior:

Aceites comestibles.

Arroz.

Azúcar.

Carnes frescas.

Cereales panificables.

Frutas frescas y secas.

Harinas.

Hortalizas.

Huevos.

Leche.

Legumbres frescas y secas.

Patatas y pescados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.
(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de octubre de 1941.) 1878

Sección de Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR NUMERO 53

Sobre circulación de paja para piensos

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, la paja blanca trillada para piensos necesitará para su circulación interprovincial ir provista de la correspondiente guía reglamentaria (modelo único), expedida por esta Comisaría de Recursos.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento, debiendo velar las Autoridades competentes por la exacta observancia de lo que se ordena, especialmente los señores jefes de estación del ferrocarril y conductores de camión, quienes exigirán la guía para admitir la facturación o carga del citado artículo.

Palencia, 20 de octubre de 1941.—El comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NUMERO 54

Sobre declaraciones de siembra de patatas

Terminado el plazo concedido en mi Circular número 36 para presentación de los productores, en las respectivas Alcaldías, de las declaraciones de siembra de patatas, todos los señores alcaldes se servirán cursar, con la máxima urgencia, todas las declaraciones presentadas, remitiendo el ejemplar correspondiente a la Central provincial de Adquisiciones (calle de Madrid, 10) y el otro a esta Comisaría de Recursos.

Palencia, 21 de octubre de 1941.—El comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NUMERO 55

Sobre intervención de la judía semi-seca

A partir de esta fecha, se considera artículo intervenido la judía granada, en rama y semi-seca, que-

dando, por tanto, absolutamente prohibido su comercio y circulación.

La compra, venta, cambio, etc., de este producto, cualquiera que sea su motivo, será considerado como ilegal y los contraventores sometidos a las penalidades vigentes en la materia.

Palencia, 21 de octubre de 1941.—El comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NUMERO 56

Sobre expedición de guías de circulación para el ganado de vida

En cumplimiento de órdenes superiores, a partir de la fecha de publicación de esta Circular, para expedición de guías de circulación de ganado de vida, se precisarán los siguientes requisitos:

1.º Certificación del Sindicato de Ganadería correspondiente.

2.º Certificación del inspector veterinario municipal de la residencia del ganadero, en que se acredite la condición y clase detallada del ganado.

3.º Informe favorable de la Central de Compras de Ganado, dependiente de esta Comisaría de Recursos.

La expedición de esta clase de guías seguirá encomendada por mi delegación a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, en las que se cursarán las peticiones, acompañadas de la documentación que se previene.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Palencia, 21 de octubre de 1941.—El comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NUMERO 57

Sobre expedición de guías de circulación para ganado transhumante

Los ganaderos que deseen llevar sus rebaños a sitios diferentes de aquellos en que actualmente los tienen, para pastorear en régimen transhumante, solicitarán las guías directamente de esta Comisaría de Recursos (Palencia), cumplimentando cuantos requisitos se previenen en la Circular número 230 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, ya hecha pública por esa Delegación provincial.

Palencia, 2 de octubre de 1941.—El comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

El día 25 de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, la subasta relativa a la venta de 525 árboles del monte Cobadal, bajo el tipo de 6.615 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas por la Jefatura del Distrito Forestal, que, con el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Riotuerto, 29 de octubre de 1941.—El alcalde, Jesús González. 1990

Derechos de inserción: 12 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Don Aquilino López Zorita, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdeolea,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue a los vecinos de Hormiguera don Julián y doña Obdulia Gutiérrez, por débitos, se ha decretado la subasta de las fincas que se relacionan, señalándose para el día veintiocho de noviembre próximo, a las dieciséis. Para tomar parte en ella, los licitadores consignarán el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán más posturas que las que cubran las dos terceras partes, efectuándose la subasta por cada finca y en el salón del Juzgado municipal, sito en Mataporquera. Los antecedentes de todo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Fincas que se subastan

1. Casa, en el casco del pueblo de Hormiguera, señalada con el número 52 de gobierno, en el barrio de Arriba, compuesta de planta baja, piso habitable y desván, con cuadra y pajar; mide de frente 24 metros por 16 de fondo. Linda: derecha, entrando, calle pública; izquierda, Gregorio García; frente, calle, y el fondo, carretera nacional. Su valor, tres mil pesetas.
2. Tierra, en San Vitores y sitio de Santa María, de 12 áreas. Linda: Norte, Eugenio Marina; Sur, Tomás Gutiérrez; Este, Manuel Gutiérrez, y Oeste, Eugenio Rodríguez. Su valor, cien pesetas.
3. Otra, en Sotillo y sitio de la Arena, de 22 áreas. Linda: Norte, Julián Rodríguez; Sur, Máximo Arroyo; Este, Patricio García, y Oeste, Manuel Fernández. Su valor, doscientas pesetas.
4. Otra, en dicho pueblo y sitio de Campo las Rozas, de 14 áreas. Linda: Norte, Sur y Este, ejidos, y Oeste, Francisco Ruiz. Su valor, ciento sesenta y cinco pesetas.
5. Otra, en Hormiguera y sitio de San Miguel, de 12 áreas. Linda: Norte, Daniel Campo; Sur, herederos de don Vicente Fernández; Este, Eufemia González; Oeste, ejidos. Su valor, cien pesetas.
6. Otra, en dicho pueblo y sitio de Eumel, de 25 áreas. Linda: Norte, Gregorio González; Sur, herederos de Encarnación Varona; Este, Gregorio González, y Oeste, Maximiliano González y Baltasar López. Su valor, doscientas pesetas.
7. Otra, en referido pueblo y sitio de Corrigueñas, de 14 áreas. Linda: Norte, Segundo Fernández; Sur, José Fernández; Este, Baltasar López, y Oeste, herederos de Pedro Fernández. Su valor, doscientas pesetas.
8. Otra, en citado pueblo y sitio de Laguillos, de 30 áreas. Linda: Norte, ejidos; Sur, herederos de don Vicente Fernández; Este, Tiburcio García, y Oeste, Florentina García. Su valor, trescientas pesetas.
9. Otra, en mencionado pueblo y sitio de las Arriadas, de 24 áreas. Linda: Norte, Timoteo Fernández; Sur, Teodoro Fernández; Este, Eliseo Ruiz, y Oeste, el mismo. Su valor, doscientas pesetas.
10. Otra, en dicho pueblo y sitio del Rompizón, de Sotronca, de 22 áreas. Linda: Norte, ejidos; Sur, José Fernández; Este, Teodoro Fernández, y Oeste, finca de Quintanas. Su valor, doscientas pesetas.
11. Otra, en citado pueblo y sitio de las Machucas, de 12 áreas. Linda: Norte, Lucio González; Sur, camino; Este, Teodoro Fernández, y Oeste, Julián Ruiz. Su valor, cien pesetas.
12. Otra, en dicho pueblo y sitio de la Cantera, de

20 áreas. Linda: Norte, Constantino González; Sur, Higinia Fernández; Este, Modesto Díez, y Oeste, Andrés Calderón. Su valor, doscientas pesetas.

13. Prado, en Sotillo y sitio de la Cruz, de 12 áreas. Linda: Norte, Juan Arroyo; Sur, Francisco Ruiz; Este, Francisco, y Oeste, ejidos. Su valor, cien pesetas.

14. Otro, en San Vitores y sitio de La Nava, de 22 áreas. Linda: Norte, Eusebio; Sur, Juan Arroyo, Este, Marcos Fernández, y Oeste, Francisca Fernández. Su valor, doscientas pesetas.

15. Otro, en Sotillo y sitio del Corro, de una área. Linda: Norte, herederos de Santiago Gómez; Sur, José Fernández; Este, Miguel Arroyo, y Oeste, Gregorio García. Su valor, veinticinco pesetas.

16. Otro, en dicho pueblo y sitio de las Palomas, de 50 áreas. Linda: Norte, Máximo Arroyo; Sur, Agustín Fernández; Este, Constantino García, y Oeste, José Peña. Su valor, trescientas ochenta pesetas.

17. Otro, en Hormiguera y sitio de Paúles, de 20 áreas. Linda: Norte, Dionisio Fuente; Sur, Francisco García; Este, Teodoro Fernández, y Oeste, Eliseo Ruiz. Su valor, doscientas cincuenta pesetas.

Valdeolea, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El alcalde, jefe local del Movimiento, Aquilino López.

1925

Derechos de inserción: 116 pesetas.

Sección de Administración de Justicia**Juzgado de primera instancia de Torrelavega**

En los autos de que se hará mérito se dictó la siguiente

"Sentencia.—En Torrelavega a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos por el señor juez municipal suplente, en funciones accidentales de primera instancia de esta ciudad y partido, don Enrique Gutiérrez Valdés, con el letrado asesor don Julio Mendaro y Sañudo, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos: de una parte, como demandante, don Vicente Blanco Balbás, viudo, abogado, mayor de edad y vecino de esta dicha ciudad, en su propio nombre; y de otra parte, como demandada, doña Concepción Oficialdegui Auría, también mayor de edad, viuda y cuyo domicilio dice ignorarse, y para caso de haber fallecido, la herencia o herederos de la misma, declarados en rebeldía, sobre reclamación de dos mil pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Concepción Oficialdegui Auría, y en su caso, a su herencia o herederos, a que satisfaga a don Vicente Blanco Balbás la cantidad de dos mil pesetas, objeto de reclamación, imponiendo a la misma parte demandada las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará por medio de edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo con el letrado asesor, Enrique Gutiérrez.—Julio Mendaro." (Rubricados).

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez de este partido, en fines actales, que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Torrelavega, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, P. S., A. la Villa. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, doña Concepción Oficialdegui Auría, y para caso de haber fallecido, la herencia o herederos de la misma, se expide la presente en Torrelavega a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario judicial, P. S., A. la Villa.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad, por resolución dictada en el ramo de prueba de la parte actora en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Fernando A. Cuevas, en nombre y representación de la S. A. de crédito denominada Banco de Santander, contra la S. A. Aldus, representada por el procurador don Luis Ríos, y don Orestes Cendrero Curiel, representado, a su vez, por el procurador don Francisco Cubría, cito en forma legal a dicho demandado, don Orestes Cendrero Curiel, que se encuentra ausente en ignorado paradero, para que el día tres del próximo mes de noviembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, con objeto de prestar confesión judicial bajo juramento indeciso, cuyo medio de prueba, entre otro que fué admitido, se ha propuesto por la representación de la parte actora; apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario judicial, Arturo Valdívieso.

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

EDICTO

Don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental de este partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio de siete fincas, sitas en el término municipal de Voto, en este partido, a instancia de don Fulgencio Ramón Fernández Ortiz, mayor de edad, casado y del comercio de Santander, de donde es vecino, hallándose en el Registro de la Propiedad de Laredo inscritas las fincas segunda, tercera, cuarta y quinta a nombre de don Eleuterio Fernández Cuetos, ya fallecido y padre del recurrente, y las fincas sexta y séptima, a nombre de don Román Manteca y Puro, vecino que fué de Santander, y la primera no se halla inscrita en dominio ni en posesión a nombre de persona alguna; siendo las mentadas fincas las siguientes:

1.^a Un terreno labrantío, prado y peñas, sito en el pueblo de San Pantaleón, titulado "Solar del Rincón"; mide, aproximadamente, diecisiete carros, o sean, veintiún áreas ocho centiáreas. Linda: por el Oeste, con carretera, y por los demás vientos, con terreno de don José Alvarez y su esposa.

2.^a Las tres cuartas partes de una casa sita en

San Mamés, nombrada "De Bocillo", señalada con el número 5, compuesta de planta baja, piso principal y desván; mide ciento sesenta y cuatro metros y doscientos centímetros superficiales, la cual tiene su entrada por el Este, y linda: por la izquierda y espalda, con terreno de causahabientes de don Paulino Pumaréjo, y por la derecha, con carretera pública.

3.^a En dicho pueblo de San Mamés y sitio indicado, las tres cuartas partes de un solar, destinado a maíz, prado y monte de avellano y cajiga; mide todo sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, de las cuales, cincuenta áreas nueve centiáreas, destinadas a maíz, y siete áreas y dieciséis centiáreas; a hierba, y otras tantas, a monte; y todo ello linda: al Norte y Este, con carretera pública, y Sur y Oeste, de Manuel Villar.

4.^a En dicho pueblo de San Mamés y sitio de Fuenterosáiz, tres cuartas partes de un erial, destinado a sieve de encina, que mide todo veinticinco áreas cuatro centiáreas. Linda: al Norte y Este, carretera; Sur, con José Puente, y Oeste, el río.

5.^a En los pueblos de San Mamés y San Pantaleón, las tres cuartas partes de un terreno erial, en el sitio de Muñegro, destinado a rozo, que mide todo una hectárea siete áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, sierra de San Pantaleón, y al Oeste, con Pedro Buega.

6.^a En el repetido pueblo de San Mamés, las tres cuartas partes de un terreno titulado "La Seca", destinado a hierba y monte de roble, que mide setenta y ocho áreas y setenta y una centiáreas. Linda: al Norte y Este, con José Puente; Sur, la carretera, y Oeste, el río.

7.^a En dicho pueblo y sitio, las tres cuartas partes de una casa-molino, ya derruida, llamada "La Torre", que mide todo noventa y seis centiáreas. Linda: al Oeste, por donde tiene la entrada, con carretera pública; Sur o derecha y Este o trasera, río de Secadura, y Norte o izquierda, monte de doña Carolina de la Sierra.

Y que admitido mentado expediente a trámite, en providencia fecha 5 de junio último se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 400 de la Ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento, citar y emplazar, como se hace por el presente, a aquel o aquellos de quienes procedan dichos inmuebles o a sus causahabientes, y en especial, a los herederos de don Eleuterio Fernández Cuetos y de don Román Manteca Puro, a las personas ignoradas que tengan en las mismas algún derecho real o puedan perjudicar dichas inscripciones y a los ausente, en ignorado paradero, don Luis, don Ricardo, don Ignacio, don Carlos y doña María Sáiz Martínez; don Calixto Manteca Pellón y a don José Alvarez, casado con doña Josefa Fernández Cuetos, para que, si viera convenirles, se personen en citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que propongan el recurrente y el señor fiscal, dentro del término de 180 días, a contar desde el día 17 de junio último, porque se insertó en el anterior y en el "Boletín Oficial" de la provincia el primer edicto, siendo éste el tercero; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Dado en Laredo a 22 de octubre de 1941.—El juez, Rafael Camino.—Ante mí, Maximino Basoa. 1973

Derechos de inserción: 114,75 pesetas.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Waldo San Pedro Ocejo	Jornalero	Casado	Matienco	Burgos		Santander, número 1.
Francisco Barquín Franchineli	Jornalero	Casado	Monte	Idem		Idem.
Aurelio Belmonte Pila	Jornalero	Casado	Santander	Idem		Santander, número 2.
Gerardo López Ruiz	Jornalero	Casado	Idem	Idem		Idem.
Alicia Lot Brigod	Jornalero	Viudo	Liaño	Idem		Idem.
Santiago Luis Martín	Jornalero	Viudo	Santander	Idem		Idem.
Laureano López Lavín y Julia Martínez	Jornalero	Casado	Liaño	Idem		Idem.
Eugenio Liaño Liaño	Jornalero	Casado	Villanueva (Villaescusa)	Idem		Idem.
Isaac Lavín Torre	Jornalero	Casado	Santander	Idem		Idem.
Rodrigo Méndez Ruiz	Jornalero	Casado	Idem	Idem		Idem.
Pilar Muñiz Díez	Barbero	Casado	Idem	Idem		Idem.
Hilario Muriedas Canales	Barbero	Casado	Villanueva	Idem		Idem.
Juan José Marayo Aranaga	Comerciante	Casado	Santander	Idem		Idem.
Timoteo Malo López y Pilar López Alonso	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Jesús Méndez Palazuelos	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Francisco Noreña González	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Santos Arizaola Hernando	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Isabel Otero García	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Romualdo Obregón Riva	Comerciante	Casado	Obregón	Idem		Idem.
Máximo Pérez Sierra	Comerciante	Casado	Santander	Idem		Idem.
Gonzalo Ruiz García	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Alfredo Méndez Carrera	Comerciante	Casado	Liaño (Villaescusa)	Idem		Idem.
Federico Río García	Comerciante	Casado	Obregón	Idem		Idem.
Luis Ruiz Argüeso	Comerciante	Casado	Santander	Idem		Idem.
Ezequiel Ruiz Argüeso	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Antonio Ruiz Hidalgo	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Francisco Santiago Ortiz	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
José Sáez Montes	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
José Gabriel Pérez Cavada	Comerciante	Casado	La Concha	Idem		Idem.
Fidel Quintana Solana	Comerciante	Casado	Liaño	Idem		Idem.
Manuel Quintana Solana	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Rafael Revuelta Fernández	Comerciante	Casado	Santander	Idem		Idem.
Froilán Río García	Comerciante	Casado	Obregón (Villaescusa)	Idem		Idem.
Antonia Saavedra Valle	Comerciante	Casado	Santander	Idem		Idem.
Francisco Sánchez González	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
José Torcida San Miguel	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.
Rufina Terán Valle	Comerciante	Casado	Idem	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantías personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamen- te, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expedien- te, así como lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Ad- ministración del "Boletín Oficial".

El administrador.
1861-1830

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de julio de 1940:

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que la banda de música acuda a las fiestas que se celebren en el pueblo de Santullán el día de la festividad de Santiago Apóstol, y conceder a la Junta vecinal de dicho pueblo la cantidad de 150 pesetas para los gastos de festejos en el presente ejercicio.

A estudio e informe de la Comisión de Hacienda, extracto de los ingresos y gastos habidos en la Junta vecinal del pueblo de Santullán.

Que, con cargo a la consignación especial que consta en presupuesto para subvencionar a las OO. JJ., se conceda la cantidad de 200 pesetas para la organización de los campamentos de verano.

A informe de la Comisión de Gobernación, dos instancias de Donato Castresana y de Juan José Santisteban solicitando, respectivamente, las plazas de barquero y de director del laboratorio municipal.

Subvencionar con 100 pesetas los festejos que en los distintos días de este ejercicio se celebren en el pueblo de Oriñón, manifestando al señor presidente de la Junta vecinal de aquel lugar que no es posible que la banda acuda allí el día 16, por tener que asistir a la procesión marítima que se celebra en este puerto.

Manifestar al delegado de OO. JJ. de Oriñón, que solicita se le ceda uno de los locales de la escuela para cuartel de flechas, que para ello es necesario se dirija, por conducto de los señores maestros, al señor inspector de Primera enseñanza de esta provincia.

Conceder a cada una de las dos escuelas municipales la subvención de 10 pesetas, para comprar una pequeña imagen del Sagrado Corazón de Jesús, para su entronización.

Conceder un mes de licencia al oficial primero de Secretaría, don Francisco Regato Cruz.

Aprobar la cuenta de la recaudación de arbitrios del mes de junio próximo pasado.

Aprobar las nóminas de los jornales.

Instruir un expediente general de conducta en conjunto al cabo de la Guardia municipal Isidro Villegas Brizuela y al guardia municipal Juan Cerro Díez, suspendiéndole de empleo y sueldo, al primero, y confirmar la del segundo, en cuya situación permanecerán hasta que se resuelva el expediente que ha de instruirse con la mayor urgencia.

Acordar el cese del guardia municipal interino Florencio Julio Liendo García, sin necesidad de instruirle expediente, por tratarse de un empleado interino, abriendo una información cerca de las Autoridades y vecindario de Islares en relación con los hechos que se le denuncian.

Facultar al señor alcalde para que, si lo cree pertinente, nombre dos guardias municipales con

carácter interino, sin perjuicio de dar cuenta de tales nombramientos en la próxima sesión.

Facultar, igualmente, al señor alcalde para la organización de unas regatas en esta ciudad, con unos premios por un valor total de 11.000 pesetas, y solicitar de la Superioridad la correspondiente autorización para crear un timbre o "ticke" que grave en un diez por ciento durante todo el mes de agosto las consumiciones en los cafés, bares, hoteles y fondas, con excepción del precio del hospedaje, y en un 25 por 100 las mismas consumiciones durante los días 11, 15 y 16 de agosto.

Día 25, no se celebró sesión.

Castro Urdiales, 30 de diciembre de 1940.—El alcalde, Ubaldo Nates.—El secretario, Emilio García Monteánaz.

Diligencia.—Aprobado en sesión del día 9 de agosto de 1941.—El secretario, E. García.

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Relación de las fincas por roturaciones arbitrarias, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y que pertenecen a varios pueblos de dicho Ayuntamiento:

Pueblo de San Pedro

Joaquín Cuesta Fernández.—Finca denominada "Bimbral", destinada a prado y árboles frutales; cabida, 17 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, Francisco Noriega; Sur, Ramón Borbolla; Este y Oeste, terreno común.

Francisco Noriega Mendoza.—Finca denominada "Brimbal", destinada a hierba; cabida, una hectárea 50 áreas; linda: Norte, Joaquín Cuesta; Sur, Ramón Gutiérrez; Este, campo común, y Oeste, Ramón Borbolla y Manuel Muriz.

Manuel Mauriz Alvarez.—Finca denominada "El Bimbral", destinada a labrantío; cabida, tres áreas 58 centiáreas; linda: Norte y Oeste, camino público; Sur, Francisco Noriega, y Este, Ramón Borbolla.

Ramona Barrio Noriega.—Finca denominada "Carrio", destinada a prado; cabida, 25 áreas 60 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Fulgencia González, y Sur y Este, campo común.

Constantina Barrio Noriega.—Finca denominada "Carrio", destinada a prado; cabida, 50 áreas; linda: Norte, finca de la interesada; Sur, campo común; Este, Ramona Barrio, y Oeste, María Sordo.

Adolfo Echave González.—Finca denominada "Castaño de los Ríos", destinada a cultivo; cabida, 35 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Joaquín Fernández; Sur, carretera del Estado; Este, campo común, y Oeste, río Deva.

Ramón Gutiérrez.—Finca denominada "La Sierra", destinada a labrantío; cabida, 89 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, Francisco Noriega.

Francisco González Balmori.—Finca denominada "El Jaidal", destinada a cultivo; cabida, 18 carros; linda: Norte, Ramón Seco; Sur, campo común; Este, Severino Cobo, y Oeste, Francisco González.

Prudencio Escandón Sordo.—Finca denominada "El Rinco de Gardeo", destinada a prado; cabida, 25 áreas 48 centiáreas; linda: Norte y Oeste,

Constantina Barrio; Sur, terreno común, y Este, finca de herederos de María Sordo.

José Fernández Sánchez.—Finca denominada "Cuesta de Garandilla", destinada a pastos; cabida, 60 áreas; linda: Norte, herederos de Severino Cobo; Sur, José González; Este, Manuel Mauriz, y Oeste, Francisco González.

Pueblo de Luey

José Antonio Martínez Alvarez.—Finca denominada "Sobanejo", destinada a labrantío; cabida, 71 áreas 60 centiáreas; linda: Norte y Este, río Nansa, y Sur y Oeste, campo común.

Salustiano Sánchez Escandón.—Finca denominada "Canto de la Cuesta", destinada a pastoreo; cabida, una hectárea; linda: Sur, carretera del Estado y finca del interesado, y Norte, Este y Oeste, terreno común.

Manuel Pandal Pérez.—Finca denominada "Muraos", destinada a cultivo y a prado; cabida, 100 carros; linda: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, Jesús Riancho.

Manuel González Merodio.—Finca denominada "Loma de Tresoreo", destinada a cultivo; cabida, una hectárea; linda: Norte, Sur y Este, terreno común, y Oeste, Cecilio González.

Gabriel Fernández Martínez.—Finca denominada "Muraos", destinada a cultivo; cabida, 40 carros de tierra; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Cecilio González Fernández.—Finca denominada "Loma de Tresoreo", destinada a cultivos; cabida, tres hectáreas; linda: Norte y Sur, terreno común; Este, Manuel González Merodio, y Oeste, camino vecinal.

Val de San Vicente, 17 de septiembre de 1941. El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de SANTOÑA

Por la Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer y de conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos y Comisión de Hacienda, se acordó y aprobó, en principio, las siguientes transferencias de crédito del presupuesto ordinario de gastos de 1941:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º: 15.000 pesetas; del capítulo 1.º, artículo 11: 3.000 pesetas; del capítulo 3.º, artículo 2.º: 1.000 pesetas; del capítulo 10, artículo 1.º: 4.000 pesetas; del capítulo 10, artículo 3.º: 1.000 pesetas; del capítulo 11, artículo primero: 6.000 pesetas; del capítulo 11, artículo tercero: 7.000 pesetas; del capítulo 11, artículo sexto: 3.000 pesetas; del capítulo 12, artículo 3.º: pesetas 3.000.

Al capítulo 1.º, artículo 3.º: 6.500 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 8.º: 1.500 pesetas; al capítulo 2.º, artículo 1.º: 3.000 pesetas; al capítulo tercero, artículo 1.º: 3.000 pesetas; al capítulo cuarto, artículo 1.º: 3.000 pesetas; al capítulo 5.º, artículo 1.º: 2.000 pesetas; al capítulo 5.º, artículo 2.º: 2.500 pesetas; al capítulo 6.º, artículo primero: 7.000 pesetas; al capítulo 7.º, artículo segundo: 1.500 pesetas; al capítulo 7.º, artículo tercero: 500 pesetas; al capítulo 8.º, artículo 1.º: 3.500 pesetas; al capítulo 8.º, artículo 4.º: 2.500 pesetas; al capítulo 9.º, artículo 4.º: 500 pesetas; al capítulo 9.º, artículo 7.º: 4.000 pesetas; al capítulo

primero, artículo 1.º: 500 pesetas; al capítulo 18, artículo 1.º: 1.500 pesetas.

Y con el fin de que por los vecinos de este término puedan hacerse las reclamaciones que se estimen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se hace saber, con el fin de que, dentro de los quince días siguientes a la fijación de este anuncio, puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santoña, 16 de octubre de 1941.—El alcalde, José María del Val. 1850

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario y las ordenanzas de exacciones de los diversos arbitrios para el año de 1942, en sesión del día de ayer, quedan expuestos en la Intervención municipal por término de quince días, para que puedan formularse por los interesados en los mismos cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Santoña, 16 de octubre de 1941.—El alcalde, José María del Val. 1851

A los efectos de reclamación, quedan expuestos al público los documentos de matrícula Industrial y listas cobratorias, así como igualmente el padrón de la Patente Nacional de automóviles, también con sus correspondientes listas cobratorias.

Santoña, 15 de octubre de 1941.—El alcalde, José María del Val. 1888

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Por la presente, se sacan a concurso y concurso-oposición las siguientes plazas, con carácter de propietarios:

Concurso-oposición para dos plazas de auxiliares 1.º y 2.º de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual, respectivamente, de 2.750 y 2.650 pesetas.

Concurso para cubrir la plaza de portero alguacil, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Concurso para la plaza de depositario, con el haber anual de 1.250 pesetas.

El plazo de admisión de solicitudes para todas ellas será el de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La documentación que deben acompañar es: partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y certificaciones de adhesión a la Causa Nacional y cuantas de méritos posean. El programa para el concurso-oposición, el publicado en la Orden de treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ateniéndose para las referidas provisiones a lo legislado sobre ex combatientes, según Orden del 25 de agosto de 1939. Las demás condiciones y manera de realización de los ejercicios aparecerán en la tablilla de anuncios de estas oficinas. El plazo de concesión de las supradi-

chas plazas será el de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio.

Valderredible, 16 de octubre de 1941.—El alcalde, Julio García Rodríguez. 1853

Derechos de inserción: 33 pesetas.

Confeccionada la Matrícula de la contribución Industrial para 1942, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamación.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que como ordinario ha de regir en el próximo año 1942, estará expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Valderredible, 16 de octubre de 1941.—El alcalde accidental, Fortunato Ortiz. 1872

Ayuntamiento de HERMANDAD DE C. DE SUSO

Formados el padrón y listas cobratorias de la Matrícula Industrial y Patente Nacional de automóviles de este Ayuntamiento para el año 1942, se hallan expuestos en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Confeccionado el Reparto general de Utilidades para el actual ejercicio de 1941 por las Comisiones de Evaluación de las distintas parroquias de este municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante el cual y tres más podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Hermanad de Campoo de Suso, 17 de octubre de 1941.—El alcalde, F. de la Puente. 1871

Ayuntamiento de BÀRCENA de PIE de CONCHA

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este municipio correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que en dicho tiempo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Por igual tiempo, y a los mismos efectos, se anuncia el expediente de varios suplementos de crédito acordados por esta Corporación en el presupuesto del año actual, importantes, en total, 4.276 pesetas.

Bàrcena de Pie de Concha, 16 de octubre de 1941.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 1873

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

Aprobado por el Ayuntamiento y representantes de las Juntas administrativas del mismo el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de mil novecientos cuarenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

A los mismos efectos, quedan expuestas al público, una vez aprobadas, igualmente, las cuentas municipales correspondientes al año de 1940.

Pielagos, 16 de octubre de 1941.—El alcalde, Eduardo Leguina. 1881

Ayuntamiento de ENMEDIO

Confeccionada la matrícula de la contribución Industrial de este municipio, se expone al público por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones, según está ordenado.

Enmedio, 18 de octubre de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata. 1880

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al 31 de diciembre de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Enmedio, 14 de octubre de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata. 1882

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Por quince días, se expone al público en la Secretaría el padrón municipal derivado del censo de población últimamente realizado.

Puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se creyeran pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 17 de octubre de 1941. El alcalde, Serafin Ruiz. 1883

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Se pone en conocimiento del público que durante el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se encuentra expuesto el padrón de Cédulas personales correspondiente al ejercicio corriente.

Villaescusa, 15 de octubre de 1941.—El alcalde, Felipe Vega. 1884

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Formada la matrícula Industrial correspondiente a este municipio y ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación; en el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Vega de Pas, 16 de octubre de 1941.—El alcalde, A. Sañudo. 1885

Ayuntamiento de COLINDRES

Formado el padrón y listas cobratorias de la Patente Nacional de automóviles y matrícula Industrial y de Comercio de este Ayuntamiento para el año 1942, así como el padrón de Cédulas personales para el año 1941, se hallan expuestos referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Colindres, 11 de octubre de 1941.—El alcalde, E. Asensio. 1889

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de octubre de 1941

	Págs.		Págs.
DIA 1		DIA 3	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Administración Provincial	
Jefatura Nacional del Movimiento		Gobierno Civil de Santander	
Decreto por el que se dan normas para la co- tización sindical obligatoria de las Em- presas	996	Circular n.º 140. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bo- vino del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.	1004
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	996	Ministerio de Hacienda	
Distrito Minero de Santander	997	Orden por la que se establece que las enti- dades emisoras de valores mobiliarios de- berán formular declaración jurada en la forma y plazo que se expresan, a los efec- tos del artículo 64 de la Ley de 16 de di- ciembre de 1940	
Jefatura Agronómica de Santander	997	1004	
Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro...	998	Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de Administración Económica		Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	
Recaudación de Contribuciones de Santander.	999	1007	
Sección de Anuncios de Subastas		Distrito Minero de Santander	
Comandancia de la Guardia civil de San- tander, número 119	999	1008	
Ayuntamiento de Vega de Liébana	999	Sección de Anuncios de Subastas	
Junta vecinal de Bedoya	999	Ayuntamiento de Enmedio	
Sección de Administración de Justicia		1009	
Providencias judiciales	1000	Sección de Administración de Justicia	
Anuncio de incoación de expedientes de res- ponsabilidades políticas	1001	Providencias judiciales	
Sección de Administración Municipal		1009	
Ayuntamientos de: Santander Cabezón de Liébana, Torrelavega, Villaverde de Tru- cíos, Guriezo, Santa Cruz de Bezana, He- rreñas, Riotuerto, Comillas y Potes	1002	Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Suances y San Vicente de la Barquera	
		1010	
		Sección de Anuncios Particulares	
		Escuela Profesional de Comercio de San- tander	
		1010	

	Págs.
DIA 6	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 141. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Molledo	1012
Sección de Anuncios Oficiales	
Jefatura de Obras públicas de Santander...	1012
Servicio Nacional del Trigo, de Santander...	1012
Distrito Minero de Santander	1012
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1013
Sección de Administración Económica	
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	1016
Sección de Anuncios de Subastas	
Jefatura de Obras públicas de Santander ...	1016
Ayuntamiento de Arredondo	1016
Ayuntamiento de Ruento	1016
Ayuntamiento de Cartes	1016
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	1017
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1018
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Torrelavega, Cabezón de la Sal, San Vicente de la Barquera y Suances	1018
Sección de Anuncios Particulares	
Banco de Torrelavega	1018
DIA 8	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 142. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Entrambasaguas	1020
Circular n.º 143. Declarando la existencia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del Ayuntamiento de Castañeda	1020
Diputación provincial de Santander	
Anuncio de exposición al público del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se citan	1020

	Págs.
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley por la que se modifica el artículo cincuenta y seis de la Ley del Contrato de Trabajo	1020
Sección de Anuncios Oficiales	
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1021
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	1021
Sindicato Nacional Textil	1021
Audiencia Territorial de Burgos	1024
Servicio Nacional del Trigo	1024
Sección de Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Anievas	1025
Ayuntamiento de Voto	1025
Ayuntamiento de Peñarrubia	1025
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	1025
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Luena, Villaverde de Trucíos, Rionansa y Guriezo...	1026
Sección de Anuncios Particulares	
La Unión y El Fénix Español	1026
DIA 10	
Sección de Administración Provincial.	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 144. Declarando la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	1028
Circular n.º 145. Petición de la Sociedad anónima Nueva Montaña para transformar el ferrocarril de Camargo a la isla del Oleo (Santander), de uso particular, en ferrocarril público para el transporte de mercancías	1028
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Agricultura	
Decreto por el que se dictan normas especiales para la ordenación triguera en Galicia, Asturias y Santander	1028
Sección de Anuncios Oficiales	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.....	1029
Sindicato Nacional Textil	1030
Servicio Nacional del Trigo	1032
Distrito Minero de Santander	1033

	Págs.
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	1033
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Camargo, San Pedro del Romeral, Arenas de Iguña, Los Corrales de Buelna y Villaescusa	1034
Sección de Anuncios Particulares	
Banco de Santander.....	1034
DIA 13	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 146. Recordando a las entidades y particulares que organicen festivales, cuestaciones, etc.; el cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1940	1036
Circular n.º 147. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.....	1036
Circular n.º 148. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	1036
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Ministerio de Hacienda	
Orden por la que se establece, con carácter obligatorio, la comunicación de los Jefes de los Centros directivos con los Servicios provinciales a su cargo, a través de los Delegados de Hacienda.....	1036
Ministerio de Industria y Comercio	
Orden por la que se dispone que la pesca con artes de arrastre remolcado por embarcaciones se verifique, en las distintas regiones, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1940, desde 1.º de octubre próximo hasta el 30 de abril de 1942.....	1036
Sección de Anuncios Oficiales	
Dirección general de Obras Hidráulicas..	1037
Distrito Minero de Santander	1038
Junta provincial de Beneficencia	1038
Jefatura de Obras públicas.....	1038
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.....	1040
Sección de Administración Económica	
Tesorería de Hacienda de Santander ...	1040
Delegación de Hacienda de Santander...	1041

	Págs.
Sección de Anuncios de Subastas	
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	1042
Junta vecinal de Celis.....	1042
Ayuntamiento de Pesaguero	1042
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo..	1042
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	1042
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1046
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Val de San Vicente, Castro Urdiales, Penagos, Noja, Santillana del Mar, Arredondo y Laredo...	1047
Sección de Anuncios Particulares	
Banco de Torrelavega	1050
DIA 15	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 146. Comunicando haberle sido concedida autorización para el ejercicio de su cargo de agente consular honorario de Italia en Castro Urdiales al señor Camillo Salaverani..	1052
Circular n.º 147. Transcribiendo una Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone la subsistencia de la de 15 de octubre de 1940, que dispuso el consumo obligatorio en hoteles, restaurantes y similares de la uva de Almería en una comida de cada día, por lo menos	1052
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley por la que se crea el Instituto Nacional de Industria.....	1052
Ley por la que se prorroga por un año la de 7 de julio de 1941 en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios sobre arrendamientos rústicos y aparcerías	1054
Sección de Anuncios Oficiales	
Servicio Nacional del Trigo	1055
Sección Agronómica de Santander	1055
Sección de Anuncios de Subastas	
Junta administrativa de Cosío	1056
Administración Principal de Correos de Santander	1057

	Págs.		Págs.
Sección de Administración de Justicia		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Providencias judiciales	1057	Jefatura del Estado	
Sección de Administración Municipal		Ley por la que se proporcionan a los Organismos provinciales o municipales los créditos necesarios para efectuar las reparaciones a que hace referencia la de creación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	1068
Ayuntamientos de: Cartes, Arenas de Iguña, Riotuerto, Santa María de Cañón, Santa Cruz de Bezana, Valderredible y Bareyo	1058	Ley por la que se regula la liquidación de los Seguros afectados por la catástrofe de Santander y ampliatoria de las funciones de los Consorcios de Compensación y del Tribunal Arbitral de Seguros	1068
DIA 17			
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Diputación Provincial de Santander		Jefatura de Obras públicas de Santander	1069
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de agosto último	1060	Distrito Minero de Santander	1070
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Jefatura provincial de Propaganda de Santander	1070
Ministerio de Obras Públicas		Gobierno militar de Santander.....	1070
Decreto por el que se declaran de aplicación a las obras de caminos vecinales los Decretos de 26 de octubre de 1939, 17 de mayo de 1940 y 30 de julio de 1940	1061	Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1070
Sección de Anuncios Oficiales		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	1072
Jefatura de Obras públicas de Santander.	1061	Sección de Anuncios de Subastas	
Mancomunidad Sanitaria de Santander.	1061	Junta vecinal del pueblo de San Bartolomé de los Montes (Voto)	1072
Jefatura provincial de Propaganda de Santander	1062	Administración Principal de Correos de Santander	1072
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1062	Sección de Administración de Justicia	
Caja de Recluta de Santander	1062	Providencias judiciales	1072
Junta provincial de Beneficencia	1062	Sección de Administración Municipal	
Sección de Anuncios de Subastas		Ayuntamientos de: Val de San Vicente, Castañeda, Enmedio, Entrambaguas, Corvera de Toranzo y Astillero	1073
Administración Principal de Correos de Santander	1063	Sección de Anuncios Particulares	
Sección de Administración de Justicia		Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Torrelavega	1074
Providencias judiciales	1063	DIA 22	
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1065	Sección de Administración Provincial	
Sección de Administración Municipal		Gobierno civil de Santander	
Ayuntamientos de: Bárcena de Pie de Concha, Reinoso, San Vicente de la Barquera, Pesquera, Santillana del Mar, Escalante, Enmedio, Ampuero, Suances y Santiurde de Toranzo	1066	Circular n.º 149. Ordenando a los señores alcaldes de los Ayuntamientos en que existan bandas municipales remitan una nota con los datos que se indican	1076
DIA 20			
Sección de Administración Provincial		Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Diputación provincial de Santander		Jefatura del Estado	
Anuncio de pago del cupón número 16 del empréstito provincial	1068	Ley sobre ordenación de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria	1076
Anuncio de varios suplementos de crédito en los capítulos que se mencionan	1068	Sección de Anuncios Oficiales	
		Jefatura de Obras públicas de Santander.	1078
		Dirección general de Obras Hidráulicas.	1080
		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	1081

	Págs.		Págs.
Confederación Hidrográfica del Ebro ...	1082		
Distrito Minero de Santander	1083		
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1083		
Jefatura provincial de Propaganda de Santander	1084		
Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración del personal del Ministerio de Educación Nacional.	1084		
Sección de Administración Económica			
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	1085		
Intervención de Hacienda de Santander.	1085		
Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander	1085		
Sección de Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Cartes	1086		
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	1086		
Sección de Administración de Justicia			
Providencias judiciales	1086		
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1088		
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Cillorigo, Riotuerto, Piélagos, Alfoz de Lloredo, Luena, Argoños y Val de San Vicente	1089		
DIA 24			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 150. Ordenando a los señores alcaldes de esta provincia que remitan a la mayor brevedad los datos que se citan, para cumplimiento de una Orden de la Superioridad sobre organización del Cuerpo Nacional de Arquitectos	1092		
Circular n.º 151. Recordando lo prevenido por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de abril último, por la que se dan normas para regular la confección de carteles de propaganda turística	1092		
Diputación provincial de Santander			
Rogando a los señores alcaldes de la provincia ordenen que, a la mayor brevedad, sean recogidas en estas oficinas las cédulas personales del ejercicio 1941, correspondientes a cada Ayuntamiento	1092.		
Interesando del señor alcalde de Soba envíe certificación sobre las obras realizadas en el camino de Herada a la carretera de Cereceda a Laredo	1093		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Ley por la que se autoriza el cierre de establecimientos en caso de reinciden-		cia en la defraudación o de falta de pago de las multas que se impongan por el impuesto de Consumos de Lujo (antiguo "Subsidio")	1093
Sección de Anuncios Oficiales			
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes			1094
Jefatura de Obras públicas de Santander.			1094
Delegación de Industria de la provincia de Santander			1095
Fiscalía provincial de Tasas de Santander			1095
Sección de Administración Económica			
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander.....			1095
Delegación de Hacienda de Santander...			1100
Sección de Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral			1100
Ayuntamiento de Villacarriedo			1100
Juzgado municipal de Astillero			1100
Sección de Administración de Justicia			
Providencias judiciales			1101
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas			1102
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Val de San Vicente, Santiurde de Toranzo, Suances, Rasines, Reocín, Laredo, Los Tojos, Vega de Pas, Hazas en Cesto, Torrelavega, Ribamontán al Monte y Riotuerto			1103
DIA 27			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 152. Ordenando a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia divulgar el texto de la Ley de 16 del actual, inserta en otro lugar de este periódico, por la que se modifica la de 24 de junio de 1941, imponiendo sanciones severísimas contra los autores de delitos de acaparamiento, ocultación y venta a precios abusivos			1108
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Ley por la que se modifica la de 24 de junio de 1941			1108
Sección de Anuncios Oficiales			
Jefatura de Obras públicas de Santander			1109
División Hidráulica del Norte de España			1109
Distrito Minero de Santander			1110
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes			1111

	Págs.		Págs.
Sección de Anuncios de Subastas		Sección de Anuncios de Subastas	
Juzgado de primera instancia de Torrelavega	1111	Junta vecinal de Helguera (Molledo)...	1119
Jefatura de Obras públicas de Santander	1112	Junta vecinal de Silió (Molledo)	1119
Ayuntamiento de Santander	1112	Jefatura de Obras públicas de Santander.	1119
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1112	Sección de Administración de Justicia	
Junta vecinal de Silió	1112	Providencias judiciales	1120
Junta vecinal de Tudanca	1112	Sección de Administración Municipal	
Sección de Administración de Justicia		Ayuntamientos de: Val de San Vicente, Arnüero y Ruesga.....	1121
Providencias judiciales	1113	Sección de Anuncios Particulares	
Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1113	José Calderón García, S. A.	1122
Sección de Administración Municipal		Monte de Piedad de Santander	1122
Ayuntamientos de: Bareyo, Herrerías, Santa María de Cayón, Cabuérniga, Penagos, Miera y Villacarriedo	1114	DIA 31	
Sección de Anuncios Particulares		Sección de Administración Provincial	
Nueva Montaña	1114	Gobierno civil de Santander	
DIA 29		Circular n.º 157. Comunicando haberse hecho cargo del mando de la provincia el señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, don Francisco de Nardiz y Pombo, por ausencia del excelentísimo señor don Tomás Romojaro Sánchez	1124
Sección de Administración Provincial		Circular n.º 158. Declarando extinguida la septicemia hemorrágica en el término municipal de Cabuérniga	1124
Gobierno Civil de Santander		Circular n.º 159. Declarando extinguida la septicemia hemorrágica en el término municipal de Campóo de Suso.	1124
Circular n.º 153. Rectificando la Circular número 130 de este Gobierno civil, declarando la existencia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del Ayuntamiento de Penagos	1116	Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Circular n.º 154. Declarando extinguida la septicemia hemorrágica en el término municipal de Arenas de Iguña...	1116	Secretaría General del Movimiento	
Circular n.º 155. Declarando extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Selaya	1116	Decreto por el que se organizan los servicios de la Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S.	1124
Circular n.º 156. Declarando extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Cabuérniga	1116	Ministerio de Obras Públicas	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Decreto por el que se modifican las tarifas de ferrocarriles para viajeros y mercancías en la forma que se indica.	1125
Jefatura del Estado		Sección de Anuncios Oficiales	
Ley por la que se establecen normas respecto al procedimiento gubernativo a seguir en las demandas presentadas ante la Magistratura del Trabajo contra el Estado u Organismos dependientes del mismo	1116	Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1126
Ministerio de Hacienda		Sección de Anuncios de Subastas	
Orden sobre inversión provisional de los fondos recaudados en la suscripción pública con motivo de la catástrofe de Santander	1117	Ayuntamiento de Riotuerto	1126
Sección de Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Valdeolea	1127
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes	1117	Sección de Administración de Justicia	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	1118	Providencias judiciales	1127
Junta provincial de Beneficencia	1118	Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	1129
Sección de Administración Económica		Sección de Administración Municipal	
Tesorería de Hacienda de Santander	1118	Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Val de San Vicente, Santoña, Valderredible, Hermandad de Campóo de Suso, Bárcena de Pie de Concha, Piélagos, Enmedio, San Miguel de Aguayo, Villaseca, Vega de Pas y Colindres...	1130